

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 1 de 23

FECHA: 13 de abril		AÑO: 2026		PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:		SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
OBJETO:		SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECEN DE MANERA TRANSITORIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA, PARA LA VIGENCIA 2026			
PLAZO:		DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL OBJETO CONTRACTUAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO:		DOCE MILLONES DE PESOS MCT (\$12.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		No. 2026000297		RUBRO: 2.3 INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PRODUCTO: 1206007-Servicio de bienestar a la población privada de la libertad	FUENTE: 120302-FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA FECHA: 07/04/2026
BANCO DE PROYECTOS:		202600000008139		FECHA DE RADICACIÓN: 27-02/2026	
TIPO DE CONTRATO:		SUMINISTRO			
LUGAR DE EJECUCIÓN:		MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN			
ANTICIPO:		SI	X	NO	Porcentaje% 30%
FORMA DE PAGO:		EL MUNICIPIO pagará al contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) para lo cual el contratista deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria autorizada para el manejo exclusivo de estos recursos, separándolos de su patrimonio personal o de otros proyectos, para lo cual deberá constituir una			

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 2 de 23

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO	garantía que cubra el 100% del valor del anticipo para amparar perjuicios por no inversión, uso indebido o apropiación indebida de los recursos; así mismo, el valor entregado deberá pagarse mediante descuentos parciales en las facturas o actas mensuales de recibo a satisfacción, de modo que el dinero se convierta proporcionalmente en pago por la ejecución del objeto pactado, y el supervisor del contrato realizará el seguimiento técnico y financiero, verificando que los recursos se destinen exclusivamente a la ejecución del contrato respectivo. El restante setenta por ciento (70%) se pagará en actas parciales, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la presentación de las facturas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
	El otorgamiento de un anticipo en el presente proceso se sustenta en las siguientes disposiciones: La facultad de las entidades estatales para pactar anticipos está prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Esta figura surge de la autonomía de la voluntad de las partes para facilitar la ejecución del objeto contractual. Límite Cuantitativo: La ley establece que el monto del anticipo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Para el caso específico del proceso de mínima cuantía de San Agustín, el anticipo proyectado es del 30%, cumpliendo estrictamente con el tope legal. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, el anticipo es un recurso público entregado al contratista para ser invertido exclusivamente en la ejecución del contrato. No ingresa al patrimonio del contratista hasta que sea debidamente amortizado mediante la ejecución de las prestaciones. Manejo de los Recursos: Al ser un proceso de Mínima Cuantía y no de licitación pública, obra o salud de mayor cuantía, no es obligatoria la constitución de una fiducia. En su lugar, el contratista debe abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de estos recursos, permitiendo su control y vigilancia. La necesidad de otorgar un anticipo en este contrato de suministro responde a criterios de eficiencia y garantía de derechos fundamentales:

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 3 de 23

	• Apalancamiento Financiero: El anticipo funciona como una herramienta de financiación para que el contratista solvante los costos iniciales de operación (compra de insumos, materias primas para menús y logística de empaques). • Garantía de Continuidad del Servicio: Dada la naturaleza del objeto —alimentación diaria (desayuno, almuerzo y cena) para PPL—, cualquier interrupción por falta de liquidez del contratista vulneraría derechos fundamentales y generaría una crisis sanitaria en la estación de policía. El anticipo asegura que el contratista cuente con el flujo de caja necesario desde el primer día. • Costos Operativos Específicos: El contratista debe asumir costos de domicilio, transporte, cargue, descargue y empaques desechables de seguridad, lo cual requiere una inversión inmediata para cumplir con las fichas técnicas exigidas. • Cumplimiento de Mandatos Judiciales: La administración municipal debe cumplir con la Sentencia SU-122 de 2022, que ordena garantizar condiciones mínimas de alimentación a personas en centros de detención transitoria. El anticipo es el mecanismo técnico más idóneo para asegurar que dicha obligación se cumpla sin dilaciones. Para mitigar los riesgos asociados al manejo de estos recursos públicos, se establecen las siguientes medidas: • Garantía Única de Cumplimiento: El contratista debe constituir una garantía que cubra el buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de su valor. Este amparo protege a la entidad contra la no inversión, el uso indebido o la apropiación indebida de los recursos. • Plan de Amortización: El dinero entregado se descontará de los pagos parciales (actas) en la medida que se ejecute el suministro, garantizando que el saldo a favor de la entidad se reduzca proporcionalmente al avance del contrato. • Supervisión Estricta: El supervisor designado será responsable de vigilar que el anticipo se maneje en la cuenta exclusiva y se destine únicamente a los ítems del contrato, solicitando informes de inversión cuando lo considere necesario. Para concluir, se tiene que el anticipo que se otorgará en el presente proceso es una medida proporcional y necesaria que busca dotar al contratista de la capacidad económica suficiente para cumplir con un suministro necesario para la atención de personas privadas de la libertad en la estación de Policía de San Agustín.
--	---

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 4 de 23

MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN	X
-------------------------	----------------------	--------------------	----------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(...)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(...)

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

(...)

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 5 de 23

indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

(...)

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

(...)

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

De acuerdo al Plan de desarrollo SAN AGUSTÍN NOS UNE 2020-2023, PROGRAMA: SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS, en los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios; acorde a la socialización sentencia SE-122-22, la corte constitucional extendió la declaración del estado de cosas inconstitucionales del sistema penitenciario y carcelario efectuada en la sentencia T-388 de 2013, para cubrir también a las personas privadas de la libertad en los denominados centros de detención transitoria. "Sexto ordenar a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción inspecciones, estaciones, subestaciones de policía, URI y centro similares que, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de estas sentencia, garantice que las personas privadas de la libertad en estos lugares, cuente con las condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficiente; así como separación tanto entre hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad.

Ante la ausencia de un centro carcelario del INPEC que asuma de manera inmediata a estos ciudadanos, y en cumplimiento de la Ley 65 de 1993 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia SU-122 de 2022), la administración municipal debe proveer alimentación diaria (desayuno, almuerzo y cena) y elementos de aseo personal. La falta de este contrato generaría una vulneración de derechos fundamentales y una posible crisis sanitaria en las instalaciones policiales, garantizando así la prestación del servicio durante el mes de febrero hasta el mes de diciembre de la vigencia 2026.

Que el lunes 26 de enero de 2026, a las 02:30 p.m. se llevó a cabo el comité de orden público, en donde se aprobó el proyecto de suministro de alimentación y elementos de aseo para las personas privadas de la libertad que permanecen de forma transitoria en la estación de policía del municipio

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 6 de 23

de San Agustín, de este modo quedó también socializado el recurso con el que se cuenta para desarrollar este contrato de mínima cuantía mediante licitación pública, cabe resaltar que como el suministro de la alimentación para los PPL debe ser en la estación de policía, el contratista deberá prestar el servicio de domicilio más los desechables o empaques en que se transportan los alimentos.

Por todo lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad requerida es mediante la suscripción de un contrato de suministro con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

<u>SEGMENTO</u>	<u>FAMILIA</u>	<u>CLASE</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>CODIGO UNSPSC</u>
90. Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	10. restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	18. Servicios de comida para llevar y comida para llevar	01. comidas para llevar preparadas profesionalmente	90101801

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 7 de 23

5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Suministrar el servicio de forma oportuna e inmediata durante todo el tiempo de la relación contractual, sin interrupciones.
11. No se podrá subcontratar el suministro.

ESPECIFICAS

1. Suministrar la totalidad de los elementos objeto del contrato, en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de San Agustín, ubicada en la calle 3 11-65 Barrio San José.
 2. Cumplir con las especificaciones técnicas y/o características de la alimentación contratadas.
 3. Garantizar la calidad de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la presentación del servicio.
 4. Garantizar al MUNICIPIO, el plazo especificado para la validez de las ofertas económicas.
 5. Suministrar la alimentación en empaques desechables y en concordancia con la seguridad del sindicato y del personal de la policía nacional del municipio.
 6. Presentar informe, junto con la evidencia correspondiente donde se evidencie la entrega y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y cantidad de entrega de las raciones a las personas privadas de la libertad en la estación de Policía del Municipio.
 7. Asumir con el transporte (Cargue y descargue), entrega de alimentos que se requieran, en la estación de policía del municipio de San Agustín Huila, para el cumplimiento del objeto del contrato, requeridos por el MUNICIPIO.
 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
 9. Cumplir el suministro de acuerdo con las siguientes características:
- Ficha Técnica Menú Alimenticio Tipo Corriente**

Ficha Técnica Menú Alimentos tipo corriente en desechables y a domicilio:

SUMINISTRO DIARIO	SOPAS OPCIONALES	BANDEJAS OPCIONALES	BEBIDAS OPCIONALES	VALOR POR UNIDAD
-------------------	------------------	---------------------	--------------------	------------------

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 8 de 23

Desayuno	• Caldo 350ML: 1. Res. 2. Costilla 3. Pollo. 4. Pajarilla 5. Menudencia.	• Porción de arroz 100 gramos. • Proteína 160 gramos: 1. Pollo. 2. Carne. 3. Res. 4. Carne. 5. Cerdo. 6. Pescado. 7. Huevo. • Acompañante 120 gramos: Tajada de plátano, arepa, papas, Pan.	• Jugos 350ML: 1. Naranja. 2. Papaya. 3. Mandarina. 4. Zanahoria. 5. Entre otras frutas de la región, • Café 8 onzas: Con o sin leche. • Chocolate 8 onzas gramos.	\$ 20.000
Almuerzo	• Sopa 350ML: 1. Maíz. 2. Auyama. 3. Ajiaco. 4. Mondongo, de patacón. • Caldo 350ML: 1. Res. 2. Costilla 3. Pollo. Pajarilla. 4. Menudencia. • Sancoco 350ML: 1. Pollo. 2. Carne de res. 3. Carne de cerdo.	• Porción de arroz 100 gramos. • Proteína 160 gramos: 1. Pollo. 2. Carne de res. 3. Carne de Cerdo 4. Pescado. • Ensalada 100 gramos. • Acompañante 120 gramos: 1. Tajada de plátano. 2. Arepa. 3. Papas. 4. Yuca. • Principio 160	• Jugos 350ML: 1. Naranja. 2. Papaya. 3. Mandarina. 4. Maracuyá. 5. Entre otras frutas de la región, limonada.	\$25.000

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 9 de 23

	4. Pescado, Crema 350ML: De verduras, de Pollo, de Champiñones, de auyama.	gramos: Alverja, Frijoles, Maíz, Lenteja, garbanzos, espagueti		
Comida (Cena)	- Sopa 350ML: De maíz, de auyama, de ajíaco, de mondongo, de patacón. - Caldo 350ML: De res, costilla, pollo, de pajarilla, de menudencia. - Sancoc ho 350ML: De pollo, de carne de res, de carne de cerdo o de pescado.	- Porción de arroz 100 gramos. - Proteína 160 gramos: Pollo, Carne de res, Carne de Cerdo, Pescado. - Acompañante 120 gramos: Tajada de plátano, arepa, papas, pan.	- Jugos 350ML: De naranja, de papaya, mandarina. - Café 8 onzas: Con o sin leche. - Chocolate 8 onzas.	\$ 25.000

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 10 de 23

	• Crema 350ML: De verdura s, de Pollo, de Champi ñones, de auyam a.				
--	---	--	--	--	--

NOTA: El oferente debe disponer la entrega de las raciones alimentarias en la Estación de Policía del Municipio de San Agustín, según la necesidad que prevea el comandante de la estación; de igual forma por motivos de seguridad se sugiere experiencia de contratación con la fuerza pública

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)”

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 11 de 23

cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) "

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...) "

Para el caso del Municipio de San Agustín, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía va desde \$1 hasta 49.025.340.

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **municipio**, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 12 de 23

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

5.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

5.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 13 de 23

5.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

5.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 14 de 23

5.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

5.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

5.1.13. Paz y salvo municipal.

5.1.14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

5.2.1. Experiencia general

El proponente deberá acreditar capacidad operativa para el suministro de los alimentos de manera inmediata, en el caso de visitas no programadas, para lo cual se requiera que tenga un establecimiento de comercio en el municipio de San Agustín Huila o pueda acreditar el suministro de los alimentos en un establecimiento del municipio, para lo cual deberá acreditar certificación de disponibilidad (Propio, en arriendo, alquiler o cualquier otra modalidad permitida por la normatividad colombiana) con la documentación respectiva del establecimiento de comercio, para lo cual deberá acreditar una antigüedad igual o superior a 5 años, contados desde el registro en la cámara de comercio respectiva.

5.2.2. Experiencia específica:

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 15 de 23

El proponente debe acreditar la ejecución de un (01) contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso de contratación por un valor igual o superior al presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar certificación o ACTA DE TERMINACIÓN o LIQUIDACIÓN, expedida por el Contratante, que contenga:

NOMBRE DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA

SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL, EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

OBJETO DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO.

FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

DURACIÓN DE CONTRATO (En meses).

MONTO DEL CONTRATO.

PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).

FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 16 de 23

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **municipio** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 4: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 5: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 6: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará **independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.**

Nota 7: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 8: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar liquidados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores,

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 17 de 23

activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos y el valor exigido dentro del presente contrato.

SOPORTE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

Las personas naturales deberán anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, cuya actividad económica sea relacionada con el objeto del contrato.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Gobierno realizó estudio de mercado y se estimó el valor de la Contratación en DOCE MILLONES DE PESOS MCT (\$ 12.000.000), respecto a la cotización presentada de menor valor.

Cotización N° 1: RESTAURANTE MIRADOR CHENGUILLO

ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN o SERVICIO A ADQUIRIR	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Desayunos corrientes, en desechables y a domicilio.	UND	160	\$25.000	<u>\$4.000.000</u>
2	Almuerzos corrientes, en desechables y a domicilio.	UND	160	\$35.000	<u>\$5.600.000</u>

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 18 de 23

3	Cenas tipo corrientes, en desechables y a domicilio.	UND	160	\$35.000	<u>\$5.600.000</u>
TOTAL					<u>\$15.200.000</u>

Cotización N° 2: JADWIN ALBERTO MUÑOZ SAMBONI

item	DESCRIPCIÓN DEL BIEN o SERVICIO A ADQUIRIR	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Desayunos corrientes, en desechables y a domicilio.	UND	160	\$20.000	<u>\$3.200.000</u>
2	Almuerzos corrientes, en desechables y a domicilio.	UND	160	\$25.000	<u>\$4.000.000</u>
3	Cenas tipo corrientes, en desechables y a domicilio.	UND	160	\$25.000	<u>\$4.000.000</u>
TOTAL					<u>\$11.200.000</u>

CONSOLIDADO COTIZACIONES:

item	DESCRIPCIÓN DEL BIEN o SERVICIO A ADQUIRIR	Cotización 1 Restaurante R/L Hernando Jiménez	Cotización 2 Restaurante R/L Jadwin Alberto Muñoz Samboni
1	Suministro de Desayunos, Almuerzos y cenas tipo corriente.	<u>\$15.200.000</u>	<u>\$11.200.000</u>

NOTA 1: Se tuvo en cuenta como valor oficial el menor precio cotizado N° 2 por 150 desayunos, 150 almuerzos y 150 cenas, para un total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000), lo que promedio el valor presupuestado por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).

NOTA 2: Las cotizaciones incluye los siguientes impuestos municipales:

RETEICA:

Estampilla pro cultura:

1%

6X\$1.000.

Estampilla pro adulto mayor:

4%

Tasa pro deporte:

2,5%

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 19 de 23

Especies: \$5.000

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.		1
Clase		Específico
Fuente		interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operativa.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible(3)
Impacto		Mayor(4)
Calificación Total		Riesgo Alto(7)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible(3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 20 de 23

Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

8. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más		X
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.		X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación."

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores,

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 21 de 23

verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el **Municipio** realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA, el cual se puede conseguir en el mercado del Departamento del Huila a través de los diferentes proveedores y /o empresas legalmente constituidas.

Legal:

Para satisfacer la necesidad requerida por el **Municipio**, con el fin de garantizar una óptima y amplia ejecución, se debe contratar "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECEN DE MANERA TRANSITORIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA, PARA LA VIGENCIA 2026", se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Histórico:

En el territorio nacional, se encuentran personas naturales y constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES ESTATALES DE PROCESOS SIMILARES.

Vigencia	2017
Entidad	Santander-Alcaldía Municipio de la Paz
Número proceso	Mínima Cuantía 011 de 2017
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía
Objeto	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO AL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL SANTANDER.
Presupuesto oficial	\$ 170.000.000
Plazo de ejecución	Siete (7) Meses

Vigencia	2020
Entidad	Albania-Santander
Número proceso	ALCALB-SGO-MC-25-2020
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía
Objeto	SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS AL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL QUE APOYA LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL ORDEN PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 22 de 23

Presupuesto oficial	\$ 5.000.000
Plazo de ejecución	Un (1) mes con Veinte (20) días
Vigencia	2022
Entidad	Gobernación del Huila
Número proceso	M.C 79 DEL 2022
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía
Objeto	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CONSISTENTES EN DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS CON DESTINO AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL EN APOYO A OPERACIONES POLICIALES EN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Presupuesto oficial	\$ 77.000.000
Plazo de ejecución	Dos (2) meses
Vigencia	2023.
Entidad	Municipio de San Agustín
Número proceso	SA-MNC-034-2023
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía
Objeto	SUMINISTRO DE ALIMENTACION AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LAS INTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.
Presupuesto oficial	\$ 5.000.000
Plazo de ejecución	tres (2) meses a partir de la firma del acta de inicio.
Vigencia	2025
Entidad	Municipio de San Agustín
Número proceso	SA MNC 021 2025
Modalidad de Selección	Contratación Mínima Cuantía
Objeto	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA
Presupuesto oficial	\$ 10.000.000
Plazo de ejecución	7 (Meses).
10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.	
11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN	

 Alcaldía Municipal de San Agustín	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-29
		Fecha aprobación: ENERO 2020
	ESTUDIO PREVIO DE SUMINISTRO	Versión: 03
		Página 23 de 23

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

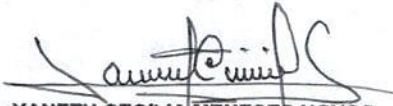
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

12. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027"
SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA: COMPROMISO, SEGURIDAD Y EFICACIA
INDICADOR DEL RESULTADO: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA-TASA DE HURTO COMÚN POR CADA 100.000 HABITANTES.
PRODUCTO: 1206007 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD


Aprobó: **YANETH CECILIA MENESES HOYOS**
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos


Proyectó: **JHOAN SEBASTIAN PALADINEZ CANO**
Asesor jurídico Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos


Revisó: **RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ**
Asesor jurídico de contratación.